

 ACOSTA IPS ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL	POLITICA INSTITUCIONAL DE NO REUSO	Versión: 1.0
		Vigencia: 10/2020
		Página 1 de 2
ESTANDAR: MEDICAMENTOS, DM E INSUMOS		

RESOLUCIÓN No. 08

Medellín (Antioquia), Octubre 30 de 2020

“Por medio del cual el Representante Legal de ACOSTA IPS autoriza y aprueba la Política Institucional del NO REUSO”

De conformidad con lo exigido por el Estándar de Medicamentos, Dispositivos Médicos e Insumos de la Resolución 3100 de 2019, Decreto 780 de 2016, Decreto 4725 de 2005, Resolución 4816 de 2008 y de acuerdo con la definición de información documentada, la cual se define como información escrita y socializada de los procesos, **ACOSTA IPS** define formalmente la siguiente política de No Reuso, teniendo en cuenta las siguientes definiciones:

- **DISPOSITIVO MÉDICO DE UN SOLO USO:** (Single Use Device - SUD) Destinado a ser utilizado sólo en un paciente durante un único procedimiento. Dispositivo descartable. No ha sido creado ni validado por el fabricante para el reuso.
No se pueden reutilizar si el fabricante no incluye instrucciones de reprocesamiento y si además en el inserto y en la etiqueta, hacen expresas advertencias como:
- **DISPOSITIVO MÉDICO REUTILIZABLE:** El uso repetido o uso múltiple de cualquier dispositivo médico definido por el fabricante como dispositivo médico reutilizable con seguridad, en el mismo paciente o diferentes pacientes, aplicando proceso de reprocesamiento.
- **REPROCESAMIENTO:** Es la actividad mediante la cual se restablecen las características originales del dispositivo médico, dejándolo en condiciones de ser utilizado nuevamente de conformidad con el uso previsto para el que fue fabricado inicialmente, y cumpliendo con los principios fundamentales de seguridad y eficacia bajo un estricto sistema de control de calidad.

Artículo 1. Con sustento en lo anterior **ACOSTA IPS** fundamentado en su compromiso con la seguridad del paciente y dando cumplimiento de las siguientes normas: **DECRETO 780 de 2016, RESOLUCIÓN 3100 DE 2019, DECRETO 4725 DE 2005, RESOLUCIÓN 4816 DE 2008** determina en forma estricta la instrucción de **NO REUSAR** dispositivos médicos, cuyo fabricante haya dispuesto el **USO ÚNICO** como condición misma al interior de la IPS.

COMUNÍQUESE, SOCIALÍCESE Y CÚMPLASE

JORGE CARLOS ACOSTA CASTILLEJO
REPRESENTANTE LEGAL
ACOSTA CONSULTORES MEDICOS S.A.S.
Nit: 901419564-0

	POLITICA INSTITUCIONAL DE NO REUSO	Versión: 1.0
		Vigencia: 10/2020
		Página 2 de 2
ESTANDAR: MEDICAMENTOS, DM E INSUMOS		

Luego de haber sido socializado debidamente este acto administrativo firma comprometido con la Política de No Reuso:

Nombre: JORGE CARLOS ACOSTA CASTILLEJO

Firma:

Cargo: Médico General

Nombre: ANA VICTORIA GALVIS

Firma:

Cargo: Enfermera